

490!

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 MAR 2003	
SEC: D	1º 490 HORA.....

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

ARTICULO 1º.- Modificase el punto 10 del inciso h) del artículo 7, Título II, del la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado por Decreto N° 280/97 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

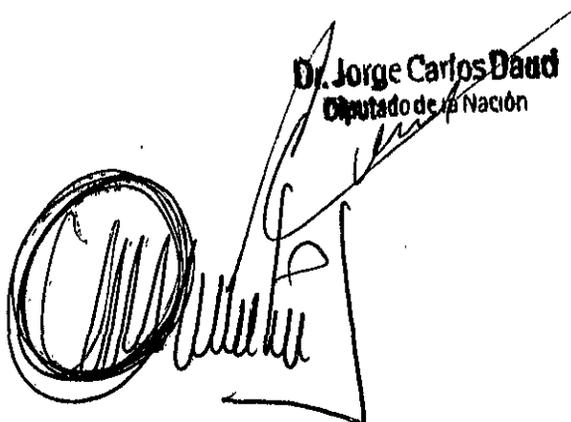
“10. Los espectáculos y reuniones de carácter artístico, científico cultural, artesanal, teatral, musical, de canto, de danza, circenses, deportivos y cinematográfico, por los ingresos que constituyen la contraprestación exigida para el acceso a dichos espectáculos.”

ARTICULO 2º.- Incorpórase el inciso i) del artículo 7, Título II, del la Ley, de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado por Decreto N° 280/97 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

“i). Las prestaciones personales de los artesanos en las ferias de artesanías ‘elaboradas a la vista, y las producidas con anterioridad que en su totalidad y desde el empleo de la materia prima se elaboren en forma artesanal.”

ARTICULO 3º.- De forma.-

**Dr. Jorge Carlos Daud**  
Diputado de la Nación



**RICARDO C. QUINTELA**  
DIPUTADO DE LA NACION



**Dr. HUGO R. CETTOUR**  
DIPUTADO DE LA NACION